

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VIJES

13 de septiembre de 2021

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN**

PROCESO:	EJECUTIVO SIN GARANTÍA REAL – MINIMA CUANTIA
EXPEDIENTE:	2019-00260-00
DEMANDANTE:	AGROPECUARIA LA HACIENDA S.A.
DEMANDADO:	DIEGO LUIS SANCHEZ RODRIGUEZ
ASUNTO	RESUELVE MEMORIAL

El apoderado de la parte actora en memorial presentado dice que no ha podido llevar a cabo las actuaciones dispositivas del caso, en razón a que ha revisado los estados electrónicos y desde que se radicó la demanda, no se ha emanado providencia alguna que haya sido de su conocimiento. Por lo que pide se remitan copias que reposen dentro del proceso, para dar continuidad al mismo y dar el correspondiente impulso procesal.

Debe decirse al peticionario que éste Despacho que efectivamente desde el 19 de febrero de 2020, mediante Providencia Civil No. 017, se libró auto de mandamiento de pago, que fue notificado por estado el 20 de febrero de 2020, como quiera que para dicha fecha aún el Despacho estaba laborando de manera presencial y no se había implementado aún para el Juzgado la notificación de manera electrónica. Con fecha febrero 27 de 2021 se expidió Oficio Circular No. 162, dando cumplimiento a la medida cautelar decretada, que al parecer el memorialista no reclamó para efectos de radicarlo en los bancos.

De conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, y como quiera que el presente proceso se encuentra digitalizado, se le enviarán las respectivas copias. De igual manera, por secretaría se reproducirá el oficio dirigido a los bancos, para que el apoderado lo radique y se haga efectiva la medida cautelar solicitada.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LORENA DEL PINAR QUINTERO OROZCO**  
**JUEZ**

**JUZGADO PROMISCUO  
MUNICIPAL DE VIJES**

En Estado No. 058 de hoy 14  
de septiembre de 2021,  
siendo las 7:00 A.M., se  
notifica a las partes el auto  
anterior.

**YENNY PATRICIA  
VALENCIA RIVAS  
SECRETARIA**